

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0001483

*I*

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

**CONSIDERANDO**

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía CESTIN CENTRO DE ESTIMULACION INFANTIL MIS AVENTURAS C. LTDA., expediente No 27073-86, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CESTIN CENTRO DE ESTIMULACION INFANTIL MIS AVENTURAS C. LTDA. el señor WEISSON DE LEDERGERBER CRISTINA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 5B, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

**RESUELVE :**

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor WEISSON DE LEDERGERBER CRISTINA, administrador de la compañía CESTIN CENTRO DE ESTIMULACION INFANTIL MIS AVENTURAS C. LTDA., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor WEISSON DE LEDERGERBER CRISTINA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.  
a ..... 5 OCT. 1990 .....

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

*[Handwritten initials]*  
TMdeA/LdeC  
Exp. 27073-86

23-1005

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

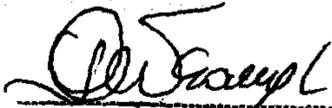
No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Quil a los 25 días del mes de Abril de 1991  
a las 1:35 horas, notifiqué con 1483, al señor  
CRISTINA WEISSON DE CEDERGA en su persona y en las  
oficinas de la compañía, situada en URD. CIRCUND. SEOR # 719

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el  
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA



F. EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO

